



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

## ORDENANZA N° 005554

TRELEW (CHT) 29 de Agosto de 1996

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Municipalidad de Trelew ha sido seleccionada por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para participar del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo, y teniendo en cuenta que el mencionado Programa plantea orientar la inversión social hacia el desarrollo y la consolidación de emprendimientos productivos generadores de empleo fortaleciendo la capacidad institucional de los Municipios para introducir y gestionar procesos de desarrollo económico sustentables, y dar alguna respuesta a problemas de desempleo y deterioro económico y social.


4038


Que las áreas de trabajo y producción son la más dinámicas, creativas y multiplicadoras donde el hombre puede encontrar el ámbito para aportar sus capacidades y obtener los medios para dar satisfacción a sus necesidades.

Que el programa propone fortalecer al Municipio en su capacidad de gestionar y asistir proyectos de desarrollo productivo, con beneficios para la ciudad y crear con aportes compartidos un fondo de apoyo al desarrollo productivo que en primera instancia asciende a \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil), integrados por la Secretaría de Desarrollo Social en \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) y con una contraparte Municipal de \$100.000 (Pesos Cien Mil), (Cláusula segunda, Punto tercero del ANEXO I).

Que si bien en principio la planificación del programa no preveía la creación del citado Fondo durante el presente año, se le ha ofrecido al Municipio la oportunidad de su constitución antes del 30 de Agosto por considerar que cuenta con una clara política de apoyo al sector y recursos humanos capacitados para comenzar con la ejecución del Programa en forma inmediata.

Que el Programa condiciona la asistencia financiera a una instancia de capacitación y asesoramiento previos, orientada a lograr un efecto transformador en la visión del emprendedor, en la eficiencia de gestión de su negocio, y formar una red informática y humana de asistencia a nivel nacional entre Municipios.

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
SERGIO E. SANCHEZ CALOT  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Tw.

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

## ORDENANZA N° 005554

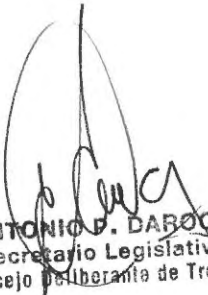
*TRELEW (CHT), 29 de Agosto de 1996*


///

Que éste Concejo Deliberante sanciona en el año 1994 la Ordenanza Nro. 4741 creando el "Fondo Especial para la Planificación y Desarrollo de la ciudad de Trelew", cuyo espíritu coincide con el Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo.

**40 38**

Que por lo antedicho se entiende procedente utilizar los Títulos detallados en el Artículo segundo de la Ordenanza Nro. 4741, con el fin de disponer hasta la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil), indicados *ud-supra* como contraparte Municipal.

  
ANTONIO D. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
SERGIO E. SANCHEZ/CALOT  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Tw.



# ORDENANZA N° 005554

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT) 09 de Agosto de 1996

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

4038

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.): DECLARAR de Interés Municipal al PROGRAMA DE APOYO  
AL DESARROLLO PRODUCTIVO, administrado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.**


**ARTICULO 2do.): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir  
el Convenio que como -ANEXO I- forma parte de la presente.**


**ARTICULO 3ro.): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar  
Bonos o Acciones que posea en disponibilidad y que forman  
parte del Fondo creado por Ordenanza Nro. 4741, con el fin de obtener hasta  
\$100.000 (Pesos Cien Mil), a efectos de integrar el Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula segunda del -ANEXO I-**

**ARTICULO 4to.): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar  
las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la Presente Ordenanza.**

**ARTICULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.**

**ARTICULO 4to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO**

  
ANTONIO P. DAROGA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

111  
  
SERGIO E. SANCHEZ CALOT  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

# ORDENANZA N° 005554


TRELEW (CHT) 29 de Agosto de 1996

///

**EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES: 29 AGO 1996**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO. 4038**

  
**ANTONIO P. DAROCA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



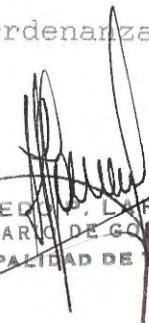
  
**SERGIO E. SANCHEZ CALOT**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Tw.

TRELEW, Chubut,


4 SET 1996


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°

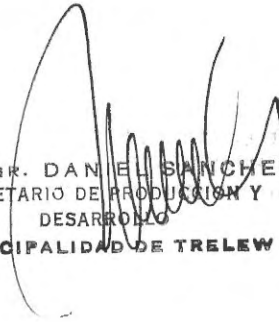
005554

  
ALFREDO LARREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
LIC. ALEJANDRO ARCHENTI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
SECRETARIO  
DE PLANEAMIENTO OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
GERARDO BULACIOS  
SECRET. DE PROMOCION DEL HOMBRE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
ING. Agr. DANIEL SANCHEZ  
SECRETARIO DE PRODUCCION Y  
DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



  
GUSTAVO D. DI BENEDETTO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ORDENANZA N° 005554  
2816



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO I 4038

ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVENIO

Entre:

\* SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, representado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eduardo AMADEO, en adelante la SECRETARIA, por una parte y por la otra,

\* MUNICIPALIDAD de ..... con domicilio real y legal en ..... de la Ciudad de ..... Provincia de ..... representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. .... en adelante la MUNICIPALIDAD,

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO tiene como Objetivo General la orientación de la inversión social hacia el desarrollo y consolidación de emprendimientos productivos que resulten generadores de empleo, fortaleciendo la capacidad institucional de los Municipios para inducir y gestionar procesos de desarrollo económico sostenibles.

Que cabe precisar como objetivos de desarrollo la asistencia técnica y financiera disponible para apoyar la creación y/o consolidación de emprendimientos productivos generadores de empleo, con potencialidad para desarrollar ventajas competitivas a partir de la aplicación de modelos de gestión empresarial de negocios.

Que asimismo el Programa contempla un sistema de capacitación para la formación de emprendedores (empresarios locales), líderes productivos municipales y capacitadores, para apoyar procesos de cambio orientados al desarrollo productivo local.

Que el Programa requiere de un sistema de seguimiento y evaluación de programas y proyectos productivos, institucionalizados y consolidado, para asegurar la aplicación eficaz y eficiente de los recursos presupuestarios asignados al mismo.

Que es también objetivo del Programa el fortalecimiento de la capacidad institucional de los municipios y de los mecanismos de coordinación interinstitucionales desarrollados, para asistir a procesos de desarrollo productivo y atender demandas originadas en situaciones de riesgo social.



# ORDENANZA N° 005554



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

## ANEXO I 4038

Que el Programa se estructura en base a los siguientes componentes: Asistencia Técnica y Financiera, Capacitación, Seguimiento y Evaluación y Desarrollo Institucional.

Que la instrumentación del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo procura actuar sobre las demandas derivadas de estrategias de desarrollo local y de situaciones de riesgo social por desempleo o deterioro socioeconómico en comunidades de hasta cien mil (100.000) habitantes.

Que las comunidades en que el número de sus habitantes supere dicha cantidad podrán ser incluidas en el Programa si las circunstancias así lo aconsejaren, a juicio de la SECRETARIA.

Que mediante el Programa se intervendrá en situaciones críticas con metodologías e instrumentos flexibles y de bajo costo, capaces de adaptarse a las condiciones socioeconómicas imperantes en cada localidad, teniendo en cuenta la oportunidad y la relación costo beneficio.

Que la herramienta básica es la constitución de Fondos de Apoyo para Desarrollo Productivo en Municipios que manifiesten interés in innovar los modelos de gestión vigentes y asuman un rol activo en la inducción y gestión de procesos de cambio para el desarrollo económico y social.

Que de este modo se busca otorgar a la inversión social un fuerte sesgo productivo, apoyando técnica y financieramente a emprendimientos generadores de puestos de trabajo estables y en condiciones de consolidarse y expandirse mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

Que asimismo el programa tiende a desarrollar y consolidar mecanismos de coordinación interinstitucionales, con áreas internas y externas de la SECRETARIA, con el propósito de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el abordaje y respuesta a las situaciones sociales que planteen los gobiernos locales.

Que el Programa contempla utilización de servicios técnicos externos a la SECRETARIA para realizar diagnósticos y evaluaciones socioeconómicas, brindar asistencia técnica, capacitación, a la vez que efectuar el monitoreo de emprendimientos productivos.

Que es también un objetivo del Programa la capacitación de recursos humanos en las estructuras organizacionales municipales, fortaleciendo la capacidad local de liderazgo para asistir a procesos de cambio que beneficien el desarrollo productivo.

Por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas

ANTONIO R. DAROGA

... RANCHEZ CALOT



ORDENANZA N° 005554

ANEXO I

4038

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

**PRIMERA: Objeto**

El objeto del presente Convenio es reglar la adhesión y participación de la MUNICIPALIDAD en el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, establecido por resolución N° 1632/96, la que en copia se agrega y forma de la presente.

**SEGUNDA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD**

Las obligaciones que la MUNICIPALIDAD asume, en el marco de su adhesión al Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo, son las siguientes:

- \* Constituir y administrar el Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con los fondos transferidos al efecto por la SECRETARIA, con aportes presupuestarios propios y/o de otras instituciones públicas y/o privadas provinciales, municipales, nacionales e internacionales; así como también con los recuperos del capital del capital de los préstamos otorgados a los emprendedores, a los efectos del financiamiento de los proyectos productivos que el Programa contempla.
- \* Inducir y gestionar procesos de desarrollo económico sostenibles, atendiendo prioritariamente las demandas locales originadas en situaciones críticas de riesgo social.
- \* Apoyar las acciones del Programa, aportando, en carácter de contraparte, recursos presupuestarios para la constitución del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo.
- \* Gestionar requerimientos referentes a la solución de problemas planteados por los emprendedores y cuya resolución contribuya al éxito de los emprendimientos.
- \* Promover la constitución de un Fondo de Garantía Solidaria, para avalar la financiación de proyectos, en los que los respectivos solicitantes no alcancen a reunir los estándares y/o garantías exigidas por las entidades bancarias, y que contaren, a su vez, con dictámenes técnico y financiero favorables de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) de la SECRETARIA.
- \* Gestionar acuerdos de asistencia y cooperación técnica con organismos, entidades, empresas y/o personas para la formación, actualización y/o perfeccionamiento de emprendedores en temas inherentes a la gestión empresarial y gerenciamiento de negocios, que guarden concordancia con los lineamientos estratégicos de intervención del Programa.
- \* Publicar en medios masivos de comunicación local la información relativa a la existencia del Fondo y condiciones para la presentación de proyectos; nómina de proyectos presentados y sus titulares, nómina de proyectos aprobados y adjudicados de



ORDENANZA N° 005554



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO I 4038

los préstamos; resultados de las auditorías realizadas sobre la aplicación del Fondo y los préstamos otorgados.

\* Seleccionar un LIDER PRODUCTIVO MUNICIPAL quien, conjuntamente con la UEP, recepcionará las ideas-proyectos para una evaluación preliminar de los mismos.

\* Apoyar la formación los líderes productivos para desarrollar su capacidad para asistir a procesos de cambio.

\* Efectuar reuniones del Señor Intendente Municipal con el Gabinete Municipal, explicando los objetivos y alcances del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo.

\* Efectuar una reunión de consenso con representantes del Honorable Concejo Deliberante del Municipio, las Cámaras Empresariales, Las Asociaciones de Productores, Sindicatos, Iglesias, Medios de Comunicación, Centros Educativos y Entidades Financieras.

\* Adecuar sus sistemas administrativos y financieros para el control de la inversión de los fondos que le son confiados y para su rendición de cuentas.

\* Aplicar el ámbito municipal, respecto de la administración de fondos suministrados por la jurisdicción nacional para gastos sociales, la normativa que establecen la Ley 24.156, el Decreto N° 892/95, la Decisión Administrativa N° 105/96 del Jefe de Gabinete de Ministros, las Resoluciones 3492/95 y 3493/95 de la SECRETARIA, las demás reglamentaciones aplicables y pertinentes estipulaciones del presente convenio.

\* Invertir los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo para el financiamiento de los proyectos que fueren aprobados por la UEP, mediante préstamos a emprendedores, con arreglo a los presupuestos particulares aprobados y la asignación de recursos por cada ítem, con las finalidades, condicionamientos y requisitos previstos en el Manual del Programa y sus Anexos, que se consideran parte del presente Convenio.

\* Obtener la aprobación del presente Convenio, por parte del Honorable Concejo Deliberante del Municipio, a través del dictado de la pertinente Ordenanza Municipal.

\* Dicha norma deberá autorizar la habilitación de una cuenta bancaria en una sucursal del Banco de la Nación Argentina, donde se transferirán los fondos aportados por la SECRETARIA, conforme las normas antes señaladas.

\* Contar con una contabilidad separada a todos los efectos de la administración de los recursos financieros correspondientes al Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo.

ANTONIO B. DAROJA

SANJUAN CARLOS CALOT



ORDENANZA N° 005554



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO I

4038

La MUNICIPALIDAD deberá elevar, entre los días 1 a 10 de cada mes, un informe de los movimientos registrados en las cuenta bancaria del Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con el detalle de los desembolsos y recuperos de préstamos.

La UEP de la SECRETARIA efectuará trimestralmente auditorías internas con el propósito de controlar el manejo y destino dado a los recursos del referido Fondos.

En tal sentido, se auditará el movimiento de fondos y el estado financiero y contable de la o las cuentas bancarias habilitadas por la MUNICIPALIDAD, así como la aplicación de los préstamos otorgados a los emprendedores o titulares de proyectos.

La MUNICIPALIDAD y los titulares de proyectos deberán facilitar a los auditores de la SECRETARIA el acceso a la información que les sea requerida.

En las auditorías a realizar por la UEP podrán participar auditores designados por fias instituciones, públicas y privadas, que aporten recursos para la constitución del Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo.

En el caso que se detectaren irregularidades y estas no se corrigieran en los plazos estipulados, la UEP elevará el caso a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la SECRETARIA,

La indicada la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la SECRETARIA auditará:

\* La administración que la UEP efectúe respecto de los recursos presupuestarios asignados a la ejecución del Programa.

\* La aplicación dada por la MUNICIPALIDAD al Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA, si se estimare procedente, recibirá la documentación necesaria a afectos de que iniciar las acciones judiciales, incluso si configurare la situación prevista en la cláusula cuarta del presente.

\* Evaluación:

La evaluación del Programa se realizará semestralmente y participaran en esta instancia líderes productivos e intendentes municipales, monitores externos, auditores de la SECRETARIA y otros organismos, nacionales, provinciales y municipales, que participen el cofinanciamiento del Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo.

La MUNICIPALIDAD compromete su participación en este proceso de evaluación del Programa.



ORDENANZA N° 005554



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO I 4038

El ingreso y egreso de recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con destino al financiamiento de los proyectos particulares, se identificará en la contabilidad de la MUNICIPALIDAD con el nombre del proyecto y el aditamento "Apoyo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación al ...../ Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo".

#### TERCERA: Obligaciones de la SECRETARIA:

La SECRETARIA, a través de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP), su Coordinación General y las Areas dependientes de esta, asume las siguientes obligaciones:

- \* Transferir a la MUNICIPALIDAD los recursos para la constitución del Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con posterioridad al dictado de la Ordenanza aprobatoria del presente Convenio por el H. Concejo Deliberante del Municipio, con arreglo a la distribución territorial explicitada en el Manual de Programa y sus Anexos.

- \* La UEP autorizará a la MUNICIPALIDAD a liberar los fondos asignados para la ejecución de los emprendimientos de que se trate, una vez que sus titulares hayan cumplido con la primera etapa de capacitación y luego de la presentación y aprobación definitiva de los proyectos.

- \* Brindar asistencia técnica y financiera para la ejecución de los proyectos orientados al mantenimiento y/o generación de puestos de trabajo estables, frente a situaciones críticas de tensión social por desempleo y/o deterioro socioeconómico.

- \* Asumir la gestión productiva del Programa, efectuando la programación, administración, ejecución, control y evaluación de la acción presupuestaria o recursos asignados para el logro de los objetivos o productos propuestos.

- \* Seleccionar y aprobar los proyectos particulares que serán financiados bajo las forma de préstamo a los emprendedores, aplicando los recursos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo.

- \* Capacitar recursos humanos en la estructura municipal fortaleciendo la capacidad local de liderazgo para asistir a procesos de cambio que beneficien el desarrollo productivo.

#### CUARTA: Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación:

Las partes convienen en establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación con arreglo a la siguiente mecánica:

- \* Seguimiento y control (Auditoría):



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO I

4038

La evaluación participativa del Programa es concebida como una instancia en donde se analizarán los resultados alcanzados, así como los obstáculos encontrados en su ejecución, con el propósito de proponer, discutir y acordar la introducción de medidas correctoras destinadas a lograr la consecución de los objetivos de desarrollo propuestos.

**QUINTA: Incumplimiento / Caducidad.**

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, podrá dar a lugar a la caducidad del o de los subsidios o aportes que hubiere recibido de la SECRETARIA, con los alcances del art. 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

En tal caso, como también cuando no hubiere dado en término un uso adecuado a los fondos aportados por la SECRETARIA, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de reintegrar los fondos con más sus intereses hasta la efectiva devolución. Dichos intereses serán calculados a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, vigente durante el período en que utilizó los fondos transferidos.

**SEXTA: Domicilios / Jurisdicción:**

A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento. Los mismos se considerarán vigentes a ese efecto mientras no su modificación no se no se comunicare expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

A todos los efectos derivados del presente, las partes someten a jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 19.....

ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Tw.  
  
Lic. Eduardo Pablo Amadeo  
Secretario de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación